

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino⁶;

2. *Acoge con beneplácito* la preparación del programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se enuncia en el informe del Secretario General⁷;

3. *Pide* al Secretario General que desarrolle el programa y procure su pronta aplicación, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, y que coordine las actividades proyectadas por distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa;

4. *Pide también* al Secretario General que movilice recursos para el programa en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

5. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados, de modo que beneficie exclusivamente al pueblo palestino y no contribuya a prolongar la ocupación israelí;

6. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que continúen y aumenten su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/167. Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/156 y 32/157, de 19 de diciembre de 1977, 33/122, de 19 de diciembre de 1978, y 34/134, de 14 de diciembre de 1979, sobre la Organización Mundial del Turismo, y en particular su resolución 40/172, de 17 de diciembre de 1985, en la que pidió al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presentara a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la Declaración de Manila⁸ y el Documento de Acapulco⁹ sobre el turismo mundial,

Tomando nota del informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo¹⁰,

1. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un nuevo informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 40/172.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/168. 40° aniversario de la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1987/76, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

Observando que la Organización Mundial de la Salud se propone conmemorar su 40° aniversario durante 1988, de conformidad con la resolución WHA40.36, de 15 de mayo de 1987, de la Asamblea Mundial de la Salud¹¹,

Observando también que la Organización Mundial de la Salud aprovechará la oportunidad de su 40° aniversario para informar y movilizar, en el plano mundial, a todos los interesados con vistas a alcanzar el objetivo de la salud para todos en el año 2000 en una atmósfera de buena voluntad, consenso y respeto mutuo,

Expresando su reconocimiento por los importantes logros de la Organización Mundial de la Salud en el desempeño de su mandato constitucional de orientar y coordinar las actividades internacionales en materia de salud,

Decide conmemorar, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el 40° aniversario de la Organización Mundial de la Salud en forma adecuada a sus realizaciones y a su papel futuro en materia de salud internacional.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/169. Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3345 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, en la que pidió al Secretario General que adoptara medidas adecuadas a fin de proporcionar instalaciones para investigaciones multidisciplinarias coordinadas a nivel regional encaminadas a sintetizar, integrar y perfeccionar los actuales conocimientos sobre las correlaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, a fin de ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por hacer frente a los problemas complejos y polifacéticos relacionados con esta esfera en el contexto del desarrollo social y económico,

Tomando nota con reconocimiento de la importante contribución aportada por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se refleja en su informe¹², que señala la necesidad de nuevos enfoques a nivel nacional e internacional para hacer frente a los distintos factores que afectan al medio ambiente, incluidos los desastres naturales,

Considerando que los desastres naturales, tales como terremotos, vendavales (ciclones, huracanes, tornados, tifones), maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios y otras calamidades de origen natural, han costado la vida a unos 3 millones de personas en el mundo durante los últimos veinte años, han perjudicado la existencia de por lo menos 800 millones de seres más y han ocasionado daños materiales inmediatos que superan los 23.000 millones de dólares,

⁶ A/42/289-E/1987/86 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

⁷ A/42/289-E/1987/86, anexo.

⁸ A/36/236, anexo, apéndice 1.

⁹ A/38/182-E/1983/66, anexo, apéndice.

¹⁰ A/42/227-E/1987/65.

¹¹ Véase Organización Mundial de la Salud, *Cuadragésima Asamblea Mundial de la Salud*, Ginebra, 4 a 15 de mayo de 1987, *Resoluciones y decisiones*: Anexos (WHA40/1987/REC/1).

¹² Véase A/42/427, anexo.

Considerando también que, entre los desastres de origen natural, la sequía y la desertificación están causando enormes daños, sobre todo en Africa, donde la reciente sequía amenazó la vida de más de 20 millones de personas y desarraigó a millones de habitantes,

Reconociendo que los efectos de tales desastres pueden dañar muy gravemente la frágil infraestructura económica de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados, sin litoral e insulares, y obstaculizar así su proceso de desarrollo,

Recordando la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en particular la parte relativa a los desastres naturales y el valor de las propuestas que se han formulado para promover, con el patrocinio de las Naciones Unidas, el estudio, la planificación y los preparativos internacionales en esta esfera durante el curso del próximo decenio¹³,

Tomando nota asimismo con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a los mecanismos y arreglos existentes en el sistema de las Naciones Unidas de asistencia y coordinación en casos de desastre y situaciones de emergencia¹⁴,

Reconociendo la responsabilidad que incumbe al sistema de las Naciones Unidas de promover la cooperación internacional en el estudio de los desastres naturales de origen geofísico y en la elaboración de técnicas para mitigar los riesgos que se derivan de éstos, así como de coordinar el socorro en casos de desastre, la preparación para los desastres y la prevención de desastres, incluidas la predicción y la alerta temprana,

Convencida de que la acción internacional concertada para reducir los desastres naturales durante el decenio de 1990 daría un auténtico impulso a una serie de medidas concretas en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo que incumbe principalmente a los gobiernos de los países interesados la definición de los objetivos y la orientación generales de los esfuerzos que se realicen en el marco de un decenio internacional para la reducción de los desastres naturales, así como la aplicación de las medidas que se deriven de las actividades de ese decenio,

Considerando que el concepto de un programa mundial para la reducción de los desastres naturales supone la colaboración entre países cultural y económicamente distintos, junto con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional e internacional interesadas, incluidas las instituciones científicas y tecnológicas,

1. *Reconoce* la importancia que reviste la reducción de las consecuencias de los desastres naturales para todos los pueblos y en particular para los países en desarrollo;

2. *Reconoce además* que la comprensión científica y técnica respecto de las causas y efectos de los desastres naturales y los medios de reducir las pérdidas humanas y materiales han progresado en tal medida que una acción concertada encaminada a reunir, difundir y aplicar esos conocimientos mediante programas nacionales, regionales y mundiales podría tener efectos muy positivos a ese respecto, en particular para los países en desarrollo;

3. *Decide* designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestará especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la reduc-

ción de los desastres naturales, y adoptar una decisión en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre el contenido y las modalidades de la participación de las Naciones Unidas en el decenio, después de haber examinado el informe del Secretario General que se menciona en el párrafo 9 de la presente resolución;

4. *Decide* que el objetivo del decenio es reducir, por medio de la acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y las perturbaciones sociales y económicas causadas por desastres naturales como terremotos, vendavales (ciclones, huracanes, tornados, tifones), maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios y otras calamidades de origen natural, tales como la plaga del saltamontes y de la langosta, y que sus metas son:

a) Mejorar la capacidad de cada país para mitigar los efectos de los desastres naturales con rapidez y eficacia, prestando especial atención a ayudar a los países en desarrollo a establecer, cuando sea necesario, sistemas de alerta temprana;

b) Establecer directrices y estrategias apropiadas para aplicar los conocimientos existentes, teniendo en cuenta las diferencias culturales y económicas entre las naciones;

c) Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a subsanar las deficiencias críticas de los conocimientos a fin de reducir las pérdidas de vidas y de bienes;

d) Difundir la información existente y la que se obtenga en el futuro sobre medidas de evaluación, predicción, prevención y mitigación de los desastres naturales;

e) Elaborar medidas para la evaluación, predicción, prevención y mitigación de los desastres naturales mediante programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología, proyectos de ensayo y actividades de educación y formación adaptados al tipo de riesgo y al lugar de que se trate, y evaluar la eficacia de esos programas;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones científicas, técnicas, académicas y otras organizaciones no gubernamentales competentes, estructure un marco adecuado para alcanzar el objetivo y las metas mencionados en los párrafos 3 y 4 *supra*, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

6. *Recomienda* que, si es necesario, se proporcionen recursos extrapresupuestarios para la preparación del mencionado informe y considera que, para ese fin, será muy conveniente recibir contribuciones voluntarias de países, de organizaciones internacionales y de otras organizaciones;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que participen durante el decenio para la acción internacional concertada para reducir los desastres naturales y, según proceda, establezcan comités nacionales, en colaboración con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes, con miras a examinar los mecanismos y medios disponibles para reducir los riesgos naturales y evaluar las necesidades propias de sus respectivos países o regiones a fin de ampliar, mejorar o actualizar los mecanismos y medios existentes y elaborar una estrategia para alcanzar los fines deseados;

8. *Exhorta también* a los gobiernos a que mantengan informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pueda prestarse a fin de que las Naciones Unidas puedan llegar a ser un centro internacional para el intercambio de información, el depósito de documentos y la coordinación de los esfuerzos in-

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1)*, secc. II.

¹⁴ A/42/657.

ternacionales relativos a las actividades en apoyo del objetivo y las metas mencionados en los párrafos 3 y 4 *supra*, de manera que cada Estado Miembro pueda aprovechar la experiencia de otros países;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en los preparativos esbozados *supra*, prestando especial atención a la definición del papel catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/170. Aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, ambas elementos de un proceso común,

Tomando nota de las decisiones 1987/112, de 6 de febrero de 1987, relativa al estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y 1987/180, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social, relativa a la mejora de la coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la importancia de la aplicación cabal de todos los aspectos de su resolución 41/213,

1. *Destaca* el interés común de todos los países en el funcionamiento eficaz y eficiente de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, que revisten particular importancia para los países en desarrollo;

2. *Afirma* que su resolución 41/213 debe seguir aplicándose en las esferas económica y social a nivel intergubernamental y de la Secretaría en forma oportuna, ordenada, integrada y bien coordinada, a fin de acrecentar la calidad y fortalecer la ejecución de los programas y actividades de las Naciones Unidas orientados hacia el desarrollo en las esferas económica y social;

3. *Considera* que en la aplicación de su resolución 41/213 en las esferas económica y social se debe tener en cuenta el hecho de que se está llevando a cabo el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, solicitado en el inciso e) del párrafo 1 de la sección I de esa resolución;

4. *Reconoce* que será necesario introducir ajustes en la estructura de la Secretaría en las esferas económica y social como resultado de los exámenes en curso y de la labor de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/171. Directrices para decenios internacionales

La Asamblea General,

Recordando su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, por la que aprobó las directrices para años y aniversarios internacionales que figuran en el anexo a la resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, del Consejo Económico y Social,

Considerando conveniente establecer directrices análogas para la designación de decenios internacionales,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, estudie la posibilidad de establecer directrices para la designación de futuros decenios internacionales y a que presente sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que, en consecuencia, presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, un informe sobre directrices para futuros decenios internacionales incluidas sus recomendaciones.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/172. Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/166, de 5 de diciembre de 1986, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a las consultas celebradas en 1987 respecto de las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología¹⁵;

2. *Observa* que las consultas no podrán completarse en 1987 y que se ha formulado una serie de sugerencias en el curso de las consultas relativas a la posible solución de cuestiones pendientes en el proyecto de código de conducta¹⁶;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a completar sus consultas con los grupos regionales y gobiernos interesados con miras a determinar soluciones apropiadas para las cuestiones pendientes en el proyecto de código de conducta;

4. *Invita asimismo* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a informar a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, si se han hecho progresos suficientes en las consultas mencionadas en el párrafo 3 *supra*; y a recomendar, atendiendo a las consultas, la adopción de ulteriores medidas respecto de las negociaciones sobre un código de conducta, incluso la posible nueva convocatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

¹⁵ A/42/678.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 8 a 16.